

Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Amparo de pobreza/ Rad. 2023-00258-00

AUTO INTERLOCUTORIO

De la revisión de las actuaciones se tiene que se hace necesario designar un apoderado para representar los intereses de LUCERO OJEDA VALENCIA, en virtud del silencio en la designación efectuada el pasado 14 de noviembre de 2023, Por lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR de la manera prevista en el inciso 2° del artículo 154 del Código General del Proceso, a la profesional del derecho ALEJANDRA RAMÍREZ BURBANO como apoderada, con el fin de llevar a cabo proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS. A quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico ALEJANDRA.RABU@GMAIL.COM, bajo el régimen de amparo de pobreza; téngase de presente que al igual que en el caso de los curadores *Ad Litem*, “recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio”, siendo un cargo de obligatoria aceptación, la que deberá presentarse durante los tres (3) días siguientes a la comunicación, so pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Por la secretaría del Juzgado, elabórese y remítase la comunicación pertinente, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles para ello.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 22 Hoy 15 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria